



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ**

Subdirector
Subdirección Financiera y Administrativa

SERGIO CORTES RINCON

Director General - Dirección General

ANDREA MARCELA RINCON C

Subdirectora - Subdirección de Prestaciones Económicas

ANA MARIA CORTES TAMAYO

Subdirectora Jurídica - Subdirección Jurídica

HUGO ALBERTO POVEDA CASTAÑEDA

Gerente - Gerencia de Pensiones

IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES

Gerente - Gerencia de Bonos y Cuotas Partes

JOAQUIN MANUEL GRANADOS RODRIGUEZ

Jefe Oficina - Oficina Asesora de Planeación

TANIA KRUSKAYA LEON PATIÑO

Jefe Oficina - Oficina de Informática y Sistemas

ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS

Asesora - Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano

LIZETTE CAÑÓN CARDOZO

Jefe Oficina - Oficina Control Disciplinario Interno

DE: **ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA**

Jefe Oficina
Oficina Asesora de Control Interno

ASUNTO: Cumplimiento disposiciones legales y normativas relacionadas con la participación de la mujer - Ley de Cuotas.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 581 de 2000 “*Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional, y se dictan otras disposiciones*”, lo establecido en la Ley 2424 de 2024 así como lo dispuesto por la Secretaría Distrital de la Mujer para promover la participación de las mujeres en la

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



contratación pública, la Oficina de Control Interno verificó el cumplimiento de las disposiciones para promover la participación de la mujer en FONCEP y el oportuno reporte a las entidades correspondientes con corte a 31 de octubre de 2025, cuyos resultados se presentan a continuación:

1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales respecto a la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios y para promover la participación de las mujeres en la contratación.

2. Alcance

Cumplimiento por parte de FONCEP entre enero y octubre de 2025 en lo referente a la participación de la mujer en los niveles decisorios de la entidad y en la contratación pública, así como los reportes a los que está obligada la entidad.

3. Criterios

Ley 2424 de 2024 *“Por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la constitución política y se dictan otras disposiciones”*.

Ley 581 de 2000 *“Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”*.

Decreto 859 de 2025 *“Modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Deroga el Decreto 455 de 2020 y reglamenta parcialmente la Ley 581 de 2000”*.

Decreto 634 de 2023 *“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”*

Decreto 332 de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”*.

Circular No. 0011 del 15 de abril de 2024 de la Secretaria de la Mujer: *“Lineamientos informe de cumplimiento del Decreto Distrital No. 332 de 2020 “por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” y Decreto Distrital No. 634 de*

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



2023 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”

4. Resultado del seguimiento

4.1 Cargos de planta de directivos de máximo nivel decisorio y otro nivel decisorio

La OCI procedió a verificar en el aplicativo SIDEAP el reporte de cumplimiento de Ley de cuotas en el máximo nivel decisorio y otro nivel decisorio al corte del 31 de octubre de 2025, observando la siguiente distribución por nivel:

Nivel Decisorio	Total de empleos del Nivel Decisorio	Total de empleos del Nivel Decisorio Provistos	Total de cargos del Nivel Decisorio Provistos por mujeres	% de participación de mujeres en empleos de Nivel Decisorio	ABM promedio de los empleos del Nivel Decisorio	ABM promedio de los empleos del Nivel Decisorio provistos	ABM promedio de empleos del Nivel Decisorio Provistos por mujeres
Máximo nivel decisorio	1	1	0	0,0 %	\$ 13.133.271	\$ 13.133.271	\$ 0
Otros niveles decisorios	7	7	4	57,1 %	\$ 8.910.704	\$ 8.910.704	\$ 9.103.737

Nivel Jerárquico	Total de Cargos en el Nivel	Total de Cargos Provistos en el Nivel	Total de Cargos Provistos con mujeres en el Nivel	% de participación de mujeres en empleos de Nivel	ABM promedio de los empleos del Nivel	ABM promedio de los empleos del Nivel provistos	ABM promedio de empleos del Nivel Provistos por mujeres
Directivo	8	8	4	50,0%	\$ 9.438.525	\$ 9.438.525	\$ 9.103.737

El cargo directivo de máximo nivel decisorio en FONCEP corresponde a:

- Director General

Los cargos directivos de otro nivel decisorio corresponden a:

- Subdirectora de Prestaciones Económicas
- Subdirector Financiero y Administrativo
- Subdirectora Jurídica
- Gerente de bonos y cuotas partes
- Gerente de Pensiones
- Jefe de Oficina de Informática y Sistemas
- Jefe de Oficina de control disciplinario interno

Al respecto, la OCI observó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias respecto a la participación efectiva de la mujer en cargos decisorios cuya nominación corresponde al representante legal de la entidad.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

En cuanto al máximo nivel decisorio, el Decreto 859 de 2025 dispone en su ARTÍCULO 2.2.12.3.4. Participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio. Para determinar el 50% del máximo nivel decisorio, se tendrán en cuenta, los siguientes empleos: (...) En el orden territorial: 1. Secretarios (as) de despacho. 2. Gerentes (as). 3. Directores (as), Presidentes (as) de establecimiento público. En ese orden de ideas, la OCI observó que el reporte realizado por FONCEP atendió lo dispuesto en la norma mencionada.

Es de mencionar al respecto, que la Asesora responsable de talento humano remitió el 8 de octubre de 2025 comunicado a la OCI mediante radicado 3-2025-08456, indicando lo siguiente:

"...durante mesa técnica sostenida el día de hoy, el DASCD confirmó que por parte del FONCEP se debe verificar y actualizar, de requerirlo, la información contenida en el módulo de "Gestión del empleo público" en el aplicativo SIDEAP atendiendo las instrucciones emitidas en la referida circular y que será el DASCD quien tomará el registro oficial con el fin de consolidar y remitir la información distrital al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP el 10 de octubre de 2025. Adicionalmente, por parte del DASCD se indicó que serían ellos quienes ajustarían el aplicativo SIDEAP en lo relacionado con el "nivel decisorio" en el aplicativo para todos los empleos del Distrito.

Con lo anterior, desde el Área de Talento Humano se procedió con la verificación de la información en el módulo referido y así garantizar el cumplimiento de la información para el reporte de Ley de Cuotas, en concordancia con la normativa vigente, reflejando de manera precisa y completa la conformación de los empleos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo en la Entidad".

4.2 Procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales

La Oficina de Control Interno solicitó mediante radicado 3-2025-08776 del 22 de octubre de 2025 a la Subdirección Jurídica información respecto al cumplimiento de las disposiciones del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en cuanto a la vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio (artículo 3) y reporte de información (artículo 4).

"ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Para verificar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 332 de 2020, en cuanto al porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, la OCI verificó el cumplimiento de los porcentajes mínimos de vinculación de la mujer en los contratos que cumplieran con alguna de las ramas de actividad económica señaladas en el Decreto, tal como se presenta a continuación:

Tabla 1. Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1 ° de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Fuente: artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023

La OCI observó que 5 contratos suscritos por la entidad al corte del 31 de octubre de 2025 se encuentran dentro de las actividades económicas que requieren participación de la mujer:

- Contrato 171 de 2025 – Evaluaciones médicas ocupacionales.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 9. Vincular para la ejecución del contrato un CINCUENTA POR CIENTO (50%) mínimo de mujeres dentro del talento humano requerido por la Entidad en el Anexo Técnico, durante todo el periodo de ejecución de este, de conformidad con lo establecido en el Decreto 332 de 2020, modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables, así como mantener dicha condición



durante todo el plazo de ejecución; para lo cual, el contratista deberá presentar de manera bimensual, manifestación escrita, bajo gravedad de juramento, emanada del Representante legal y del Revisor Fiscal (si conforme a la figura asociativa está obligado a tenerlo), donde se deje constancia de la contratación y permanencia de la vinculación durante el periodo de ejecución del contrato, en los porcentajes indicados.

Al respecto de este contrato, la OCI evidenció el cumplimiento de la obligación con la certificación de representante de la empresa, donde especifica el porcentaje de mujeres vinculadas de acuerdo con la normatividad.

- *Contrato188 de 2025 - Gestión documental.*

“CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones en la ejecución del contrato 28. Vincular para la ejecución del contrato un CINCUENTA POR CIENTO (50%) mínimo de mujeres dentro del equipo de trabajo requerido en el documento Anexo Técnico N° 1, durante todo el periodo de ejecución de este, de conformidad con lo establecido en el Decreto 332 de 2020, garantizando el cumplimiento de las cuenta de cobro manifestación bajo gravedad de juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal (si conforme a la figura asociativa está obligado a tenerlo), donde se deje constancia de la contratación y permanencia de la vinculación de estas durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. Lo anterior, sin perjuicio de que el supervisor solicite la documentación que así lo acredite en cualquier tiempo.

Con respecto a este contrato se observó la certificación adjunta con la cuenta de cobro, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto

- *Contrato 204 de 2025 Caracterización de grupos de valor*

“CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones en la ejecución del contrato 12. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución, el porcentaje de 50% de mujeres, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 Modificado por el art. 1. Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión un informe mensual donde conste el cumplimiento del porcentaje mínimo.

La OCI observó que en el informe de actividades mensual correspondiente a septiembre indican que el documento que soporta el cumplimiento de la obligación se encuentra en la carpeta “Informe Mensual de Cumplimiento de Equidad de Género”

- Contrato 176 de 2025 Contratación de seguros

“CLÁUSULA TERCERA A) OBLIGACIONES GENERALES: 17. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Distrital 634 de 2023 por medio del cual se modifica el artículo 5° Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma deberá mantener en su nómina, un porcentaje mínimo del 50% de mujeres vinculadas a la ejecución del contrato de seguros.

Se observó que en el contrato se estableció la cláusula general para el cumplimiento del criterio, sin embargo, no se observó la obligación de certificar dicho cumplimiento, por tanto, en los soportes documentales del contrato en SECOP II no fue posible evidenciar el cumplimiento de esta obligación. **Se recomienda** a la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación.

Con respecto al contrato de mantenimiento vehicular 209 de 2025 no se observó que el clausulado del contrato cuente con la obligación del cumplimiento de este requisito por parte del proveedor, razón por la cual **se recomienda** aplicar las disposiciones del Decreto 634 de 2023 para todos los contratos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo tercero.

Si bien la Subdirección jurídica informó en la respuesta 3-2025-09291 del 06 de noviembre de 2025 que *“la Subdirección Jurídica a través de las capacitaciones llevadas a cabo en el segundo semestre del año 2024 y primer semestre de 2025, ha dado instrucciones y lineamientos claros a los funcionarios que ejercen la supervisión de contratos para que sepan cómo realizar el seguimiento al cumplimiento de la obligación específica que se establece en los contratos referente con la vinculación y permanencia de mujeres durante la ejecución de estos”,* la OCI observa que se presentan debilidades en la estructuración y/o seguimiento para los contratos 176 de 2025 y 209 de 2025, por lo que **se recomienda** establecer controles efectivos en el proceso de gestión contractual, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la participación de mujeres en todas las actividades contractuales reglamentadas por el Decreto 332 de 2020.

4.3 Reporte de información

Mediante Circular Externa 21 del 7 de octubre de 2025, el DASCD estableció lineamientos para el reporte de información en SIDEAP para dar cumplimiento a

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

las disposiciones del Decreto 859 de 2025 y la Ley 581 de 2000 modificada por la Ley 2424 de 2024” indicando que las entidades deberán verificar y actualizar la información registrada en el Sistema Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP) relacionada con la vinculación de servidores (as) públicos (as) en los cargos de Máximo Nivel Decisorio y Otros Niveles Decisorios de la administración pública de Bogotá, D.C., con corte 15 de septiembre de 2025, informando que el plazo para verificar y actualizar la información registrada en el SIDEAP será hasta el 8 de octubre de 2025.

Al respecto, la OCI pudo determinar el reporte oportuno en el SIDEAP con fecha del 08 de octubre de 2025, confirmando lo comunicado por la responsable de talento humano mediante radicado 3-2025-08456 de la misma fecha, en que manifestó que *“desde el Área de Talento Humano se procedió con la verificación de la información en el módulo referido y así garantizar el cumplimiento de la información para el reporte de Ley de Cuotas, en concordancia con la normativa vigente, reflejando de manera precisa y completa la conformación de los empleos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo en la Entidad”*.

En cuanto al reporte de participación de la mujer en la contratación pública, el Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023 dispone:

ARTICULO 4º REPORTE DE INFORMACIÓN. Las entidades y organismos del Distrito Capital deberán presentar un informe semestral a la Secretaría Distrital de la Mujer, conforme a la matriz que esta determine, antes del veinte (20) de enero y veinte (20) de julio de cada anualidad, en el cual precisen el cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3º del presente decreto, en los contratos y/o convenios ejecutados o que se encuentren en ejecución durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha de reporte, según los lineamientos y la matriz que para el efecto expida la Secretaría Distrital de la Mujer.

Frente al requerimiento realizado, la OCI recibió respuesta extemporánea por parte de la Subdirección Jurídica mediante el radicado 3-2025-09291 del 6 de noviembre de 2025, en el que indica:

“Frente al reporte de la información correspondiente al segundo semestre de 2024, se adjunta la constancia y formulario del trámite adelantado por parte de la Subdirección Jurídica”

Con relación al segundo semestre de 2024 la Subdirección Jurídica envió un archivo PDF del reporte del segundo semestre de 2024 a la Secretaría de la Mujer donde reportó que en los contratos del segundo semestre hubo 74

mujeres y 36 hombres, sin embargo, en el documento no se observa la fecha de emisión, ni los contratos relacionados, ni fecha de recibido por la Secretaría de la Mujer, por lo que **se recomienda** mantener los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento oportuno y completo.

Con relación al reporte del corte del primer semestre de 2025 que debía realizarse el 20 de julio, la Subdirección Jurídica indicó:

"El reporte de la información sobre la vinculación de mujeres al FONCEP en la ejecución de contratos y convenios se realiza únicamente a través del enlace (link) habilitado por la Secretaría Distrital de la Mujer, el cual es remitido mediante comunicación oficial de carácter semestral a las entidades distritales. A la fecha, no se ha recibido la comunicación ni el enlace correspondiente al periodo que incluye el mes de julio de 2025, razón por la cual no fue posible efectuar el cargue ni la remisión del informe respectivo en el tiempo previsto. Una vez la Secretaría Distrital de la Mujer envíe la comunicación y el enlace habilitado, el FONCEP procederá de manera inmediata a realizar el reporte, garantizando el cumplimiento de la obligación establecida en los citados decretos y dejando la evidencia correspondiente".

De acuerdo con lo señalado por la Subdirección Jurídica, la OCI observó que no se cumplió con el plazo establecido en la circular No. 0011 del 15 de abril de 2024, mediante la cual se establecen los lineamientos para presentar el informe de cumplimiento del Decreto Distrital No. 332 de 2020, en donde se ratifica la obligación semestral del reporte y se indica adicionalmente:

2. Cada entidad y organismo distrital deberá enviar de manera consolidada un único informe de cumplimiento de las medidas afirmativas, teniendo en cuenta las fechas señaladas en el artículo 4º del Decreto 332 de 2020, modificado por el artículo 3º del Decreto Distrital 634 de 2023, a través del siguiente enlace mediante el cual accederán al formulario dispuesto por la SDMujer para realizar su informe: <https://encuestas.sdmujer.gov.co/index.php/326883?lang=es>

3. Una vez vencido el plazo para la presentación de cada uno de los informes semestrales, el acceso al enlace quedará deshabilitado y no se aceptarán informes extemporáneos. Por lo anterior, se recomienda coordinar al interior de cada entidad y organismo distrital los aspectos que sean necesarios y permitan organizar la información, para presentarla de manera completa y oportuna en las fechas indicadas.

Teniendo en cuenta que no se presentó el reporte correspondiente al primer semestre de 2025 y que no es justificada la respuesta de la Subdirección Jurídica en el sentido de que no se recibió la comunicación ni el enlace correspondiente al periodo que incluye el mes de julio de 2025, la OCI establece el siguiente hallazgo:

Hallazgo:

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



A partir de la verificación realizada por la OCI al ~~reporte de cumplimiento~~ durante el primer semestre de las medidas afirmativas en contratación en FONCEP que se debía presentar el 20 de julio de 2025 en el link dispuesto por la Secretaría de la Mujer en la Circular 11 de 2024, se observó el incumplimiento de las disposiciones del artículo 4 del Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, situación generada por falta de controles efectivos que permitan el cumplimiento de los requerimientos legales dispuestos por la Secretaría de la Mujer para determinar la participación de la mujer en Bogotá, lo que conlleva a la materialización de riesgos relacionados con el cumplimiento normativo.

En este sentido, se deberá establecer un plan de mejoramiento para garantizar que se cumpla con los términos establecidos por la Secretaría de la Mujer y evitar posibles sanciones por incumplimientos legales.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que para la vigencia 2025 la Secretaría de la Mujer está midiendo nuevos aspectos que deben reportarse respecto a los contratos con persona jurídica, **se recomienda** que se establezca un formulario para reporte de información por parte de los proveedores, que incluya: tipo de vinculación, rango salarial y etario, tiempo de contratación, pertenencia étnica, discapacidad, condición de víctima del conflicto y situación de cuidados.

5. Evaluación de los controles de riesgos

Con el fin de verificar la eficacia y la efectividad de los controles asociados al cumplimiento de ley de cuotas en el FONCEP, la OCI observó que actualmente no hay riesgos ni controles asociados a la oportunidad y confiabilidad de la entrega de información frente a organismos externos en el proceso de Gestión Contractual. Teniendo en cuenta el incumplimiento en el reporte que se debía hacer antes del 20 de julio de 2025, **se reitera la recomendación** de establecer controles asociados a la entrega de información oportuna a entes externos, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno.

6. Seguimiento a planes de mejoramiento

Para el periodo del presente informe y una vez verificados el plan de mejoramiento de la Contraloría de Bogotá y el plan de mejoramiento interno vigente, no existen acciones de mejora abiertas relacionadas con el incumplimiento de las normas ley de cuotas y medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la entidad.

Conclusiones

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

A partir de los resultados del presente informe, se observó que el sistema de control interno asociado al cumplimiento de las disposiciones de la ley de cuotas y medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres es susceptible de mejora, en la medida que se establezca un plan de mejoramiento encaminado a eliminar la causa raíz con referencia al hallazgo por el incumplimiento del reporte en los términos de la normatividad y se implementen las recomendaciones indicadas en el presente informe.

Los resultados de la revisión documental realizada en este informe y las evidencias remitidas mediante la comunicación interna obtenidas de acuerdo con los criterios definidos se refieren solo a los documentos examinados y no se hacen extensibles a otros soportes.

La información remitida y consultada para el seguimiento de las disposiciones de ley de cuotas y medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres 2025, permitió el cumplimiento del objetivo propuestos y del alcance definido, sin que se presentaran limitaciones a la información requerida.

Recomendaciones

- Establecer controles que permitan el reporte de la información de manera oportuna en el aplicativo dispuesto por la Secretaría de la Mujer.
- Incluir en las cláusulas de los contratos con personas jurídicas, los porcentajes establecidos en el Decreto 634 de 2023 para las ramas de actividades económicas relacionadas.
- Establecer controles para que los supervisores de contratos verifiquen el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación.
- Establecer un formulario para reporte de información por parte de los proveedores persona jurídica que se encuentren en las actividades económicas sujetas de control respecto a las medidas afirmativas para la participación de la mujer en la contratación pública, que incluya: tipo de vinculación, rango salarial y etario, tiempo de contratación, pertenencia étnica, discapacidad, condición de víctima del conflicto y situación de cuidados.
- Formular plan de mejoramiento con el objeto de eliminar la causa raíz del hallazgo evidenciado en el presente informe.

En caso de tener observaciones al contenido del presente informe, se solicita sean comunicadas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la radicación; de no



recibirse respuesta alguna, se dejará en firme el informe y se procederá a su publicación.

Cordialmente,

 Firmado Electrónicamente
por ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA
Fecha: 2025-11-13 16:19
cd7aa57aefe9ad79f4140d7c5f44864a5682d40c9356abdbdacbf6dc2f522a23

ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA
Jefe Oficina
Oficina Asesora de Control Interno

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS	Contratista	Oficina Asesora de Control Interno	
Proyectó	GLADYS PARRA GIL	Tecnico Operativo	Oficina Asesora de Control Interno	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES